

**“Derechos Humanos  
y Estado de Derecho”**

**Abg. Joel Pérez Marcano**

Abg. Egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México. Defensor Delegado del Pueblo en el Estado Carabobo.

Solo les pido algo de atención en algunas notas sobre este interesante tema. Agradezco al C.E.P.A. la invitación a este taller.

Fíjense ubicándonos dentro de la convocatoria del taller de manera específica en el tema de “Globalización y crisis venezolana”, creo y no pretendo darle continuidad a las dos exposiciones anteriores, el problema de la globalización se encuentra presente en materia de los Derechos Humanos, me inscribo dentro de los que piensan que la denominación de globalización es un termino que no favorece a los que creemos en la democracia internacional, a los que creemos en los principios asentados en la carta de San Francisco del año 41, y a los que pensamos que resulta fundamental la afirmación, de principios tales como la independencia e igualdad jurídica de los estados y los principios relativos a la no injerencia en los asuntos internos. Es decir, en el plano de la controversia internacional sobre la globalización, resulta esencial debatir la importancia que todavía siguen teniendo los elementos fundantes del sistema internacional creado a raíz de los resultados de la segunda guerra mundial que tuvo como expresión más importante la Organización de las Naciones Unidas, porque globalización en el mismo significado etimológico de la palabra pudiera significar un sentido desde mi punto de vista absolutamente precipitado de la devolución de la sociedad mundial.

Creo que todos los presentes se recordaran del famoso ensayo de un señor de origen japonés quien hacia de estudioso experto o algo parecido

al servicio de la secretaria de estado de los Estado Unidos, que hablaba del fin de la historia, eso fue hace 10 años y recuerdo a raíz de los acontecimientos en la extinta Unión Soviética y de manera muy particular con la caída del muro de Berlín en el año 89, este señor reunió un conjunto de notas sobre ese acontecimiento y afirmó que la caída del muro de Berlín y todos los acontecimientos que de ello se derivan traería como consecuencia la preeminencia indisputada del liberalismo político y la civilización occidental hacia épocas o tiempos dificilmente observables, por los que hoy formamos parte de esta generación humana. Quienes hicieron de ideólogos de esta predicción del señor Fujiyama la elevaron a condición de ley universal e indiscutible, a tal punto que los intelectuales del mundo occidental utilizaron una parte importante de su tiempo para discutir la tesis Fujiyama, pues ese señor desapareció y con él su peregrina afirmación absolutamente anticientífica y antihistórica, pero con esto quiero decir, como un hecho originado en un departamento muy importante del gobierno de los Estados Unidos se convirtió en un elemento de extraordinaria trascendencia en el mundo académico, del mundo intelectual, y pasado como fue el momento del impacto mediático a través de los instrumentos culturales y comunicacionales del gobierno de los Estados Unidos, tanto el creador como su obra pasaron a la mayor insignificancia intelectual, igualmente pienso de la globalización.

Considero que el término globalización es y sigue siendo un término mediático, con un

gran impulso de quienes son favorecedores o beneficiarios de esa propuesta, las organizaciones alternativas que en el ámbito mundial vienen propugnando un proceso de integración de articulación, y la generación de lo que han llamado la solidaridad internacional creen en la mundialización, porque es un término que se adecua más al proceso simétrico de las relaciones internacionales y entre los estados, pueblos, naciones, y etnias del mundo, de manera que además de reconocer los aportes que el Derecho Internacional ha realizado en el siglo XX, y lo que apenas va desarrollando el siglo XXI, reconoce un aspecto fundamental que es el protagonismo esencial que los pueblos, las naciones, las etnias y los individuos tienen en el proceso de la construcción de una nueva realidad entre el poder y las personas, entre los estados y los ciudadanos, entre los organismos internacionales derivados de este proceso de articulación mundial y todos y cada uno de los espacios geográficos, poblacionales, culturales, políticos y personales que conviven en esto que llamamos “comunidad internacional”.

Aprovecho para precisar a propósito del debate de la primera parte de este taller que efectivamente la alusión a la Organización de Naciones Unidas tenía fundamentalmente un propósito de ejemplo para significar la expresión más avanzada o más totalizada de la organización de la comunidad internacional, pero reconozco la existencia de conceptos relacionados con las comunidades sub-regionales o continental e incluso sectorial.

El segundo aspecto que quiero significar es que soy de los que piensa, que a partir de los acontecimientos de 1939 – 1945, los Derechos Humanos constituyen sin lugar a dudas uno de los temas más importantes que transversaliza no solamente la realidad internacional, sino las circunstancias particulares de cada una de las regiones que constituyen el globo terráqueo y cada uno de los estados, naciones y pueblos que se integran en esto que llamamos la comunidad internacional. Esa situación no es casual, ni

derivado como algunos lo han afirmado de un impulso particular durante la gestión de gobierno del presidente de los Estados Unidos, Jimmy Carter, quien desde la alta posición de jefe de estado de la principal potencia mundial, hizo esfuerzos por producir cambios importantes en la realidad política internacional y de algunos estados de su periferia geo-estratégicas, que lo llevó a ser considerado el promotor de los Derechos Humanos, excluidas como sea, las responsabilidades que en materia de violación gravísima impune y generalizada tenía para ese momento el gobierno de los Estados Unidos. Sin embargo hay que reconocerle que el hecho de que la vocería de un tema tan importante como los Derechos Humanos estuvieran en la agenda del gobierno del Presidente Jimmy Carter sin lugar a duda dio un impulso especialmente importante para introducir en los sistemas universales y los regionales de África, Asia, América Latina, y Europa el tema de los Derechos Humanos, no solamente en el plano de los derechos civiles y políticos, sino también en el plano de los derechos económicos y sociales, y eso tuvo una consecuencia muy importante en el comportamiento durante ese periodo después de la época de Ronald Reagan de una postura favorable a un reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de la persona humana.

Digo que esa internacionalización de los Derechos Humanos y una presencia inequívoca no solamente en las estructuras normativas fundamentales de los estados, sino también en la cotidianidad de sus instituciones políticas, académicas, sociales, y de otra naturaleza tienen por supuesto la consecuencia de multiplicar la capacidad en la generación de una cultura civilizadora dirigida hacia los Derechos Humanos como forma de convivencia democrática, pacífica y tolerante del género humano, de los estados y las naciones. Sin lugar a duda el proceso de internacionalización tuvo una consecuencia, un impulso importante en la producción y codificación en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, apenas

en el año 48 existía la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la referencia que en la carta de San Francisco existía sobre esta materia, a partir de ahí se ha podido desarrollar de manera ininterrumpida y acelerada, no solamente instrumentos internacionales sobre la materia en cada una de las regiones del mundo, sino que además han podido extenderse mas allá de los tratados y convenios internacionales iniciales que tocaban fundamentalmente a los derecho civiles y políticos, hasta extenderse a materias que resultan cada vez mas de la atención de la comunidad internacional y de los organismos que lo expresan, como las llamadas Derechos Humanos de la tercera generación, y los transgeneracionales que tienen que ver con la paz, el desarrollo del ambiente fundamentalmente, pero, ¿Cómo articular en el caso de esta modesta reflexión ese marco normativo y político relacionado con los Derechos Humanos a nivel internacional y lo específicamente relacionado con los Derechos Humanos y el Estado de Derecho en Venezuela?

Creo que el debate nacional alrededor de la supuesta o real tendencia autoritaria incluso dictatorial por parte del actual Presidente de la República, ha hecho aumentar el grado de interés por parte de distintos círculos académicos, políticos, intelectuales, respecto al valor que pudieran tener los Derechos Humanos como instrumento para producir un control, e incluso un cambio de actitud por parte de los actuales dignatarios de la República. En relación con este tema, yo quisiera puntualizar que no comparto a estas alturas del desarrollo de la Ciencia Jurídica y la Ciencia Política que se siga utilizando, salvo que sea de manera discursiva, el termino Estado de Derecho, porque fue una expresión que tuvo razón y pertinencia en tanto y en cuanto manifestaba la presencia del orden normativo que reglaba la conducta humana de las relaciones entre los ciudadanos y el estado, en oposición diríamos a las estructuras tradicionales de carácter absolutista, de carácter dictatorial, y cualquier otra expresión que no tuvieran como elemento de comportamiento y funcionamiento

lo relacionado con la ley, con la constitución y en general todo el sistema normativo. Hoy por hoy la discusión que se da en el mundo académico es que el Estado de Derecho está constituido con un conjunto de elementos valóricos, normativos, pero también políticos que no solamente se ubican en el espacio territorial del estado, sino que incluso trascienden mas allá porque incorporan elementos exteriores a la misma situación jurídico política de un estado, y ya habíamos dicho en las primeras consideraciones de esta modesta exposición, cuando decimos que existe un Derecho Internacional que ha venido por ósmosis introduciéndose dentro de la estructura jurídico política de los estados. Estamos reconociendo sin lugar a duda que el Estado de Derecho que hoy tenemos para utilizar un término, es un Estado de Derecho construido sobre la base de reconocimiento de instancias internacionales, que tienen una influencia decisiva porque no solamente tienen un origen político sino tienen una consecuencia normativa concreta, y todos los sabemos a través de los tratados y convenios internacionales suscritos por ante la Republica de Venezuela, ahora Republica Bolivariana de Venezuela, que la obligan a determinados comportamientos. La Dra. Melet hacia mención en materia del sistema regional de Derechos Humanos relacionados con la Convención Interamericana, la Convención o Pacto de San José, que efectivamente por la vía de los artículos 3º, 19 y 22 de la Constitución, el estado Venezolano reconoce de manera inequívoca la importancia y aplicación preferente en el goce y ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en los pactos y tratados internacionales, dentro del territorio de la república por encima incluso del orden interno, eso es una manera, pero evidentemente hay otra, todos los pactos que en el plano económico, militar, político y de otra naturaleza que se vienen tejiendo en las relaciones internacionales en las cuales esté inmerso de manera muy activa el estado venezolano, sin lugar a duda entran dentro de nuestra estructura jurídica, y por supuesto pasan a integrarse a

lo que genéricamente se ha llamado “Estado de Derecho”, con esto les quiero decir, que yo prefiero que cuando nos refiramos a una noción que exprese la prevaecía del orden jurídico en el comportamiento del estado y los ciudadanos, y en las relaciones entre este y el otro, hablemos tal cual lo establece el Art. 2º de la Constitución, que habla de un Estado Democrático de Derecho y Justicia. En primer lugar deja sentado que se trata de un estado democrático no es cualquier estado, porque todo estado tiene estado de derecho, salvo las nuevas denominaciones de estado forajido, inexistente o extinguido, como el caso de algunos países Africanos, que llegaron a ser estado y posteriormente como consecuencia, de que no había autoridad que pudiera ser responsable ante los organismos internacionales de la conducción de gobierno, salvo eso, en general de lo que se trata es que el estado de manera irreversible debe ser un estado democrático con todo el significado y consecuencia que tiene esa expresión. En segundo lugar es de derecho social, en el sentido de que es un estado dirigido esencialmente a producir desde la estructura del funcionariado y de los aparatos estatales, una prestación de bienestar, un alcanzar fines superiores en favor de la sociedad y de los ciudadanos. En tercer lugar si es de derecho y eso supone la existencia de reglas claras indubitables, incontratables, indiscutibles, afirmadas, positivas, y en vigencia plena, pero reconoce necesariamente la existencia de la justicia, porque todos sabemos que derecho y justicia aun cuando están profundamente implicados no tienen la misma consideración.

Hay un punto en el Art. 257 de la Constitución, al final del mismo donde el constituyente explyea en materia procesal ese concepto, y empiezan felizmente algunos jueces a asumir la importancia no solamente en el plano procesal sino en el de la consideración en general de la aplicación del derecho alternativo, es decir, la posibilidad de atender el sentido de justicia por encima de la fría consideración de la norma jurídica positiva. Este conjunto de consideraciones nos permiten decir que el Estado de Derecho en Venezuela,

el Estado Social de Derecho y Justicia, es un estado que se encuentra en proceso de transición, que no podemos hablar y lo digo con todo reconocimiento, y evidentemente me encuentro no en sentido critico respecto a la existencia o no de un pleno estado social de derecho y justicia, pero sin embargo reconozco que no existe el funcionamiento pleno de las instituciones, y no existe un reconocimiento completo de las relaciones jurídicas que se dan al interior de la Republica Bolivariana de Venezuela, y eso por supuesto tiene una consecuencia en el plano de los Derechos Humanos, porque si decimos que tenemos una constitución que establece la preeminencia de los derechos humanos, pero tenemos un poder judicial que sigue a pesar de todos los esfuerzos realizados produciendo sentencias contrarias a la protección de tales derechos, si tenemos un Ministerio Público que tiene deficiencias en la persecución y judicialidad de los delitos, incluso algunos ya de lesa humanidad, de violaciones graves que por disposición de la constitución son imprescriptible, si decimos que nuestra noble institución Defensoría del Pueblo tiene carencias de diversos tipos que le impiden desarrollar a plenitud la doctrina constitucional en materia de Derechos Humanos, y explyear toda su acción dirigida a supervisar, vigilar, corregir en la medida de lo posible la acción del poder público en los tres niveles, tenemos que reconocer que evidentemente el Estado Social de Derecho y Justicia que existe en Venezuela o que está proclamado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, todavía está por construirse, por edificarse. Sin embargo, no es un problema sencillo plantear las fallas y deficiencias del estado, tiene que ver con una cultura bien alejada de los valores esenciales de los Derechos Humanos. Venezuela desde 1811, a partir de la aprobación de la asamblea constituyente de Caracas, de la declaración de los derechos del pueblo y de la sociedad, el 4 de agosto de 1811, ha sido consecuente con la incorporación y sustento constitucionales de la materia de derechos humanos, por supuesto no

con esa denominación, pero sin lugar a dudas conteniendo elementos sustantivos que se reflejan hoy en los tratados y convenios internacionales, y en las constituciones internas de los estados. Sin embargo nunca el estado venezolano, ha tenido como política de estado, un propósito firme y claro dirigido a producir una cultura de derechos humanos entre los ciudadanos, y derivado de ello entre el funcionariado, como consecuencia de eso evidentemente el texto constitucional y los elementos que lo integran todavía siguen siendo un elemento de referencia de estudios y aplicación de los abogados, politólogos y otros científicos sociales y funcionarios, pero en ningún caso ha venido a formar parte de la conciencia, de la cultura ni de la práctica cotidiana de los ciudadanos y del funcionariado en particular, eso explica como un país teniendo una hermosa constitución, con un decálogo de derechos de esta calidad todavía se violan de manera flagrante, generalizada e impune, derechos que están consagrados constitucionalmente, y cuya obligación de protección tiene el estado conforme al Artículo 19 de la constitución. Como consecuencia es evidente que la principal exigencia que hoy tiene el estado y la sociedad en materia de Derechos Humanos es confirmar, afirmar y fortalecer el estado de derecho, el estado social de derecho y justicia, para de esa manera crear condiciones que hagan posible la convivencia sana, pacífica, tolerante, productiva y de bienestar de los ciudadanos con vista a desarrollar un proceso civilizatorio que haga desterrar de una vez por todas esas expresiones de la intolerancia, de la violencia, de la confrontación fratricida que evidentemente, todavía a pesar de los esfuerzos se encuentra presente en nuestra realidad nacional. Dentro de todos esos conjunto de elementos me parece importante simplificar, prevalecer lo relativo a la democracia, no es posible que podamos alcanzar ninguna salida real, efectiva, segura, trascendente a los actuales problemas económicos, políticos, militares, sociales y culturales, de todo genero que están presente en la realidad nacional, si no tenemos como la base, el punto de inflexión

de todo este proceso, el reconocimiento de los valores democráticos como elementos esenciales para el desarrollo pleno de este proceso de solución pacífica, electoral, democrática y constitucional que estamos planteando. Creo que en la medida que reconozcamos los mecanismos establecidos en la constitución como los medios adecuados y necesarios de utilización con el propósito de resolver nuestras controversias políticas, seguramente estaremos reconociendo que esa salida, será la que apuntará a afirmar una visión civilizadora por parte de una sociedad que ha dicho en los últimos cuarenta y cuatro años que tiene los suficientes ingredientes democráticos como para poder superar una crisis de ésta naturaleza. Y concluyo, y leo: “la solución de la actual crisis nacional, exige una conducta democrática de los factores fundamentales del actual escenario nacional y de la comunidad internacional que respete la soberanía nacional y popular, y las autoridades legalmente electas, con el fin de afirmar la plena vigencia del estado democrático de derecho y justicia consagrado en el texto constitucional en el marco de un respeto irrestricto a los derechos fundamentales establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales, validamente suscritos por la república, especialmente referidos a los derechos de petición, asociación, expresión, manifestación, y sufragio sin cuyo respeto no es posible garantizar salidas pacíficas, democráticas, constitucionales y electorales al presente conflicto nacional” Muchas gracias.